



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 19 de marzo de 2024.

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 112/2023 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE ME-E N° 18671/2023 CONTRATACIÓN ASESORÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA DEUDA PÚBLICA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, A e IAS, Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, mediante la Nota M.E. N.º 48/2023, obrante a fs. 1/2 en relación al expediente N.º ME-E-18671-2023, caratulado: *"CONTRATACIÓN ASESORÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL"*.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º 69/2023 Letra: TCP-CA, suscripto por el Abogado Gonzalo Nicolás SUAREZ, concluyendo en el apartado III: *"(...) Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir se exceptúe del control preventivo"*

a la Contratación Directa N.º 125/2023 tramitada por el expediente electrónico N.º ME-E-Nº18671-2023, del registro de la Gobernación, haciendo saber al Ministro Economía C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizado bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.

Por consiguiente, a los efectos del control, el Ministro aludido deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de diez (10) días desde su adjudicación y no el de cinco (5) días del otorgamiento de la excepción como solicitó Secretario de Hacienda, por entenderlo exiguo conforme la experiencia de esta Secretaría Legal, teniendo en cuenta particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

Asimismo, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 4 inciso g) de la Ley provincial N.º 50, se recomienda al Titular de la Cartera solicitante a que, en futuras situaciones análogas, cumpla acabadamente con todos los recaudos establecidos en la Resolución Plenaria N.º 307/2022, bajo apercibimiento de rechazo.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2023, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el "Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial Nº 50, mod. por Ley Nº 871", de acuerdo a lo dicho en el Punto 3) del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada.



"2024 – 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

En orden a las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones, junto con el proyecto de acto administrativo que estimo dictar, para la prosecución del trámite (...)", compartiendo los términos del informe legal el Dr. Pablo E. GENNARO, mediante la Nota Interna N.º 711/2023 Letra: TCP-SL, obrante a fs. 12.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Contratación Directa N.º 125/2023 tramitada en el expediente del registro de la gobernación N.º ME-E-18671-2023, caratulado: *"CONTRATACIÓN ASESORÍA NACIONAL EN EL MARCO DE LA DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL"*, mediante la Resolución Plenaria N.º 093/2023.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de diez (10) días de adjudicada la contratación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 4º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 848/2023 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 20 de las actuaciones del visto al auditor fiscal de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 093/2023.

Que, en función de ello, el CP Ignacio ROLDÁN, emitió el Informe Contable N.º 78/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 21/23, concluyendo en el apartado 6: *"(...) En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Secretario de Hacienda – ME Provincia de Tierra del Fuego A e IAS Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 093/2023, al remitirse el expediente ME-E-18671-2023 luego de cumplido el plazo (...)"*.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 78/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 21/23, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante CP Ignacio ROLDÁN.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego A e IAS, CP Francisco DEVITA y al Secretario de Hacienda, Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.



"2024 – 40º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 03/2024.


C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

